



María González Villasevil

Redacción editorial E&J

Denegado el teletrabajo por los riesgos de fuga de información y los sobrecostes de licencias antivirus

La denegación de la pretensión del teletrabajo permanente será razonable y proporcionada si esta modalidad resulta incompatible con la prestación de servicios en niveles de calidad adecuados.

En una reciente sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, los magistrados han ratificado el fallo de instancia recurrido por una trabajadora, en el que se daba la razón a la empleadora que **le denegó el teletrabajo al tener en cuenta las necesidades organizativas y productivas de la empresa.** Además, como la empresa le instó a que le propusiera otras alternativas de adaptación diferentes a la modalidad online, el tribunal afirma que existió proceso negociador de buena fe, pese a que no se haya llegado a un acuerdo.

Los hechos del caso

La trabajadora presta servicios laborales para la empleadora como teleoperadora especialista. En el año 2020 y mediante anexo de contrato, las partes pactaron la prestación de servicios en régimen de teletrabajo, desde el domicilio de la trabajadora, como medida de carácter temporal y extraordinaria como consecuencia de la situación derivada de la pandemia por Covid-19, una medida que se aplicó a toda la plantilla debido al riesgo de contagio.

En junio de 2021 la empresa le comunicó a la trabajadora, que en ese momento se encontraba en una situación de incapacidad temporal por contingencias comunes de larga duración que, final ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |